

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$-150.00) mensuales, a la señora Pura Marina Coiscou Pimentel.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 1885, que concede pensión del Estado.

(G. O. No. 8914, del 31 de Diciembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1885

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aumenta de RD\$105.00 a RD\$150.00 mensuales la pensión del Estado de que disfruta el señor Tulio C. Gómez Espejo.

Art. 2.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto Nº 761, de fecha 1ro. de abril de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 1886, que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de terrenos ubicados dentro del área del antiguo Aeropuerto General Andrews, para la construcción del Parque Central Metropolitano.

(G. O. No. 8914, del 31 de Diciembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1886

CONSIDERANDO que es de alto interés social y urbanístico la creación de un Parque Central Metropolitano en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, en orden a las necesidades de esparcimiento y contacto con la Naturaleza de los habitantes de esta Ciudad y satisfacción de adecuado ornato y recreo público.

VISTA la Ley Nº 344, sobre procedimiento de expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, y el artículo 18 de la Ley Nº 1832, sobre Bienes Nacionales, de fecha 3 de noviembre de 1948.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano, de los terrenos que se indican a continuación, ubicados dentro del polígono compren-